

PERIODO 155 DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN

DE LA COMUNIDAD ANDINA

14 julio de 2022

Modalidad Videoconferencia

**DECISIÓN 899**

Presupuesto de la Secretaría General para el año 2022

**LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,**

**VISTOS:** Los artículos 22 literal i), 27 y 34 literal e) del Acuerdo de Cartagena; el artículo 11 literal p) y el Capítulo IV de la Decisión 409 que contiene el Reglamento de la Secretaría General; el artículo 11 literal i) del Reglamento de la Comisión la Decisión 471; la Resolución 1733 de la Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 33 de la Decisión 409 establece que el presupuesto de la Secretaría General deberá elaborarse en función de su Programa Anual de Labores;

Que, dicho Programa Anual de Labores para el año 2022 fue remitido a los representantes de la Comisión el 30 de noviembre de 2021;

Que, en el marco de la Reingeniería del Sistema Andino de Integración, la Decisión 792 estableció la priorización de los ámbitos de acción de la Comunidad Andina y en el artículo 7 de dicha Decisión, encomendó a la Secretaría General el uso eficaz de sus recursos evitando la dispersión para sacar adelante una Comunidad Andina más transparente, más racionalizada, más proactiva, más organizada y más eficiente;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 22 literal i) del Acuerdo de Cartagena, y 11 literal i) del Reglamento de la Comisión, corresponde a este órgano aprobar el presupuesto anual y evaluar la ejecución presupuestal de la Secretaría General de la Comunidad Andina, así como fijar la contribución de cada uno de los Países Miembros.

**DECIDE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto de la Secretaría General correspondiente al año 2022 que figura en el Anexo 1 de la presente Decisión y cuya suma total asciende a US$ 5.659.200,00 (cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos dólares americanos).

**Artículo 2.-** Fijar para el año 2022 la contribución de los Países Miembros a dicho Presupuesto en los siguientes montos:

|  |  |
| --- | --- |
| **PAÍS** |  **CUOTA ANUAL**  |
| BOLIVIA | USD 628,800.00 |
| COLOMBIA | USD 2,200,800.00 |
| ECUADOR | USD 628,800.00 |
| PERÚ | USD 2,200,800.00 |

**Artículo 3.-** Los Países Miembros cancelarán las contribuciones por trimestre, a que se refiere el artículo 2 durante el año 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo de Cartagena y en la presente Decisión.

**Artículo 4.-** La Secretaría General podrá ampliar su programa de trabajo y consecuentemente su Presupuesto de Gastos, de acuerdo con los demás recursos que pudieran estar dispuestos, sin que se alteren las contribuciones de los Países Miembros, previa aprobación de la Comisión.

**Articulo 5.-** Se autoriza a la Secretaría General para efectuar transferencias entre las Partidas Presupuestarias en un monto que no supere el 10% (diez por ciento) del total del Presupuesto aprobado anexo a la presente Decisión. Si fuere necesario exceder dicho porcentaje, la Secretaría General deberá solicitar la autorización de la Comisión.

**Artículo 6.-** En la ejecución del presupuesto, la Secretaría General deberá aplicar estrictos criterios de austeridad y ecoeficiencia en el marco de los temas priorizados y del cumplimiento del espíritu del proceso de reingeniería y temas priorizados del Sistema Andino de Integración, previsto en la Decisión 792 y de la Resolución 1733, y considerando las recomendaciones establecidas por el Grupo de Presupuesto.

**Artículo 7.-** De los saldos en caja de la Secretaría General correspondientes a los años 2020 por valor de $ 638.046,74 (seiscientos treinta y ocho mil cuarenta y seis con 74/100 dólares) y 2021 por valor de $ 606.637,00 (seis cientos seis mil seiscientos treinta y siete con 00/100 dólares); para un monto total de $ 1.244.683,74 (un millón dos cientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres con 74/100 dólares); se destinan $1.000.000,00 (un millón 00/100 dólares) para financiar el Fondo de Iniciativas Comunitarias – FIC vigencia 2023.

Igualmente se asigna de manera excepcional la suma de $ 98.274,43 (noventa y ocho mil doscientos setenta y cuatro con 43/100 dólares) al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para adecuar el nuevo régimen laboral y finiquitar las relaciones laborales con los trabajadores locales.

**Artículo 8.-** Dentro de los 30 días siguientes al término de cada bimestre del año 2022, la Secretaría General presentará a la Comisión un informe detallado sobre el estado de la ejecución presupuestal, el mismo que debe incluir los ingresos y egresos propios de la Secretaría General.

**Artículo 9.-** La Secretaría General contratará la auditoría externa del ejercicio presupuestario a que se refiere esta Decisión, a través de un concurso entre firmas auditoras reconocidas, sobre la base de los términos de referencia que serán elaborados para tal fin.

**Artículo 10.-** Forma parte del informe presupuestario de la SGCAN del año 2021 el anexo 2 de la presente Decisión que incluye los intereses devengados, otros ingresos por concepto de alquileres e ingresos no presupuestarios por concepto de Convenios de Cooperación suscritos por la SGCAN generados durante la vigencia 2021.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 11.-** La presente Decisión entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

\*\*\*\*\*



**Anexo 2**

**OTROS INGRESOS AÑO 2021**

**INTERESES**



**ALQUILERES**



